INFORME Nº 0003-2023-MDS/COMITÉ DE SELECCIÓN - AS-003-2023

A : ABG. ROCIO CAMPANA CHACCA

Gerente de Administración y Finanzas

DE : ARQ. CESAR AUGUSTO VIGIL VALDIVIA

Presidente de Comité de Selección.

ASUNTO : Informe de Análisis de Declaración de Desierto

REF Adjudicación Simplificada N° 003-2023 – MDS, SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA

ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE 40074 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DISTRITO DE SACHACA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON CUI 2572323

CEDAD DISTRITAL DE SACHACA

15:42

GERE

FECHA Sachaca, 2023 Julio 11

Previo cordial saludo, por intermedio del presente en cumplimiento de lo establecido en el art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF indica que;

"65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas validas"

Se le indica que, los motivos de la declaratoria de DESIERTO, del proceso de la referencia, se debe a que se registraron 07 ofertas, pero no se presentaron ofertas VALIDAS, esto según plataforma del SEACE, tal como se puede visualizar en la siguiente imagen:





Entonces, al haberse declarado el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023 – MDS, SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE 40074 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DISTRITO DE SACHACA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON CUI 2572323, y que para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se debe a que según en la plataforma del SEACE, que si existió una OFERTA, sino que el postor le falto realizar una operación en el SEACE para que pueda ENVIAR su oferta y que esta pueda ser considerada por el SEACE y los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN.

Asi que, luego de revisar lo antes indicado, asi como los participantes y postores que presentaron oferta, se puede determinar que la causa de la declaratoria de **DESIERTO** pudo tener como origen que los postores no enviaron correctamente en el SEACE su oferta.

En ese sentido, se le indica que, para la nueva convocatoria, no corresponderia adoptar alguna medida correctiva, ya que, si existe participantes y si existen ofertantes, no siendo necesario modificar algún extremo del expediente de contratación.

ARQ. CESAR AUGUSTO VIGIL VALDIVIA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ING. CHRISTIAN A. QUINTANILLA ARRARTE
RRIMER MIEMBRO

Camasita YoudozaB

CPC MARTHA BERSABETH CAMASITA MENDOZA SEGUNDO MIEMBRO